



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 023 -C.P./2026

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO/2026 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Oficina Anticorrupción, Seguridad, Auditoría General de la Provincia, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de MAYO/2026, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

I - ALCANCE DE LA MEDIDA

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4413 Y/O 4418, AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, OFICINA ANTICORRUPCION, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS - JORNALIZADOS - FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

I.1 - MEDIDA SALARIAL

JUNIO/2026

Para el personal comprendido en la ley N° 3161/75, continuar con la conversión de la quinta cuota del Sup. No Rem. No Bon. (cod. 1850). Dicha cuota se adicionará al Adic. No Remun. Bonificable.

2 - MINIMO SALARIAL

a- Mantener el valor del Mínimo Salarial para el Mes de JUNIO/2026 en Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos setenta y Ocho con 90/100 (\$477.478,90) y manteniendo por fuera el Ad. NRNB Unificado (\$218.186,69) y el Adic. Rem. No Bon. Comp. Salario Neto Garantizado (Anexo V \$171.826,68), con lo cual el salario Neto Garantizado para el mes de JUNIO/2026 asciende a Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$840.000). En caso de corresponder, siempre que se haya respetado el régimen de ingreso y recategorización en los diferentes agrupamientos, se abonará un suplemento NRNB – Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor del Mínimo Salarial mencionado, suplemento este que será computado para el Sueldo Anual Complementario.

3- ADICIONAL NRNB UNIFICADO (ANEXO VI)

Establecer para el mes de JUNIO/2026 en Pesos Doscientos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 69/100 (\$218.186,69) el Adic. NRNB. Unificado vigente para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N°3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas.

4 – ADICIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA

Se mantiene lo establecido para MAYO/2026

5 – COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene lo establecido para MAYO/2026

6 – ADICIONAL P/RECONOCIMIENTO A LA CARRERA P/PERSONAL DE LEY 3161

Se mantiene el valor y las condiciones establecidas en MAYO/2026

7 – GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR –

Se mantiene el valor y las condiciones establecidas en MAYO/2026

8 – RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES DE HABERES

Recordar la plena vigencia de la presentación previa remisión a esta Contaduría de los expedientes para la habilitación de las órdenes de pago de solicitud de fondos para el pago de los haberes mensuales de la información exigida a través de la Circular N° 030-C.P/24, plazos y procedimientos según se trate de los organismos comprendidos en los capítulos I, II o III de la misma.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a: SR. GONZALO MUÑIZ g_muniz@jujuy.gob.ar – C.P.N. ARIEL VALDEZ arielfvaldez@hotmail.com.

9 – ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO

Se mantienen los valores de MAYO/2026.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio 2026.-




Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PERSONAL JORNALIZADO

JUNIO/2026

CONCEPTO	VALOR	VALOR
	JORNAL	JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	3.658,07	2.743,55
Adicional Complemento Salario de Inicio Rem. No Bonificable Dec. Nº 2743-HF-2025 (1)	6.873,07	5.154,80
Adicional No Remunerativo Bonificable	4.745,41	3.558,00
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado (2)	8.727,47	6.545,60

ACLARACIONES

- (1) Adic. Complemento al Sal. De inicio Dec. 2743-HF-2025: es de Naturaleza Rem. No Bonif.; se liquida por fuera del mínimo salarial.
- (2) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C.

La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente, teniendo en cuenta lo establecido en ACLARACIONES (1) y (2), deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 2 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRRB – MINIMO SALARIAL – hasta alcanzar el valor mencionado.

Adicionalmente deberá considerarse la aplicación del Adic. por Reconocimiento a la Carrera p/Personal ley 3161.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de JUNIO 2026.-

PAF/vgr.



Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ESCALAFÓN GENERAL REMUNERACIONES JUNIO 2026

CATEGORIA	Sueldo	Adicional Rem. Bonif.	Adiconal Remunerativo Bonificable Antigüedad	Adicional Remunerativo No Bonificable	Adicional No Remunerativo Bonificable	Sup. No Rem. No Bon (nuevo)
24	201.193,77			0,00	260.997,38	
23	196.621,18			0,00	255.065,62	
22	192.048,60			0,00	249.133,87	
21	187.476,01			0,00	243.202,11	
20a	182.903,43			0,00	237.270,35	
20	178.330,84			0,00	231.338,59	
19	173.758,26			0,00	225.406,83	
18	169.185,67			0,00	219.475,07	
17	164.613,08			0,00	213.543,31	
16	160.040,50			0,00	207.611,55	
15	155.467,91			0,00	201.679,80	
14	150.895,33			0,00	195.748,04	
13	146.322,74			0,00	189.816,28	
12	141.750,16			0,00	183.884,52	
11	137.177,57			0,00	177.952,76	
10	132.604,98			0,00	172.021,00	
9	128.032,40			0,00	166.089,24	
8	123.459,81			0,00	160.157,49	
7	118.887,23			0,00	154.225,73	
6	114.314,64			0,00	148.293,97	
5	109.742,06			0,00	142.362,21	
4	105.169,47			0,00	136.430,45	
3	100.596,89			0,00	130.498,69	
2	96.024,30			0,00	124.566,93	
1	91.451,71			0,00	118.635,17	

(*) No Alcanza a Rentas

Suplemento Reconocimiento a la carrera

5 a 9	298,00
10 a 19	595,00
20 a 24	1.326,00
25 o mas	1.896,00

Adicional Remunerativo No Bonificable (*)	Sup. No Rem. No Bon Post piso
68.730,67	218.186,69
68.730,67	218.186,69
68.730,67	218.186,69
68.730,67	218.186,69
68.730,67	218.186,69
68.730,67	218.186,69
68.730,67	218.186,69
103.096,01	218.186,69
103.096,01	218.186,69
103.096,01	218.186,69
103.096,01	218.186,69
103.096,01	218.186,69
103.096,01	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69
171.826,68	218.186,69

